

SANTIAGO, 21 ABRIL 2025

RESOLUCION Nº 01169 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Administración mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que con fecha 4 de abril de 2025 se celebró el Contrato de Arrendamiento entre Sociedad División SpA y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 2.** Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Contrato.
- 3.** Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Contrato suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Contrato de Arrendamiento del Teatro Caupolicán suscrito entre la **SOCIEDAD DIVISIÓN SpA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 4 de abril de 2025, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

y

SOCIEDAD DIVISIÓN SpA



En Santiago de Chile a 4 de abril de 2025, entre **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, R.U.T. Nº70.729.100-1**, representada por su Rectora, doña Marisol Durán Santis, cédula de identidad Nº [REDACTED], ambas con domicilio en Calle Dieciocho Nº161, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**UNIVERSIDAD**", por una parte y por la otra **SOCIEDAD DIVISIÓN SpA, R.U.T. Nº77.712.328-9**, representada por don José Antonio Aravena Fariña, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ambas con domicilio en calle Agustinas Nº715, oficina número 120 Comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**DIVISIÓN**", se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: EL INMUEBLE. **DIVISIÓN SpA**, posee el uso, goce y administración del Teatro Caupolicán, ubicado en San Diego Nº850 de la comuna y ciudad de Santiago.

SEGUNDO: OBJETO. Por medio del presente instrumento, **DIVISIÓN SpA**, representado en la forma indicada en la comparecencia, da en arrendamiento a la **UNIVERSIDAD**, quien acepta y toma en arrendamiento la propiedad anteriormente individualizada, además de los baños públicos correspondientes a los espacios en arriendo.

Queda estipulado que el horario de acceso al inmueble por parte de la producción se definirá por parte de **DIVISIÓN SpA** con la debida anticipación, de acuerdo con el cronograma consensuado.

DIVISIÓN SpA declara expresamente que la propiedad no reconoce embargos, litigios, ni prohibiciones o gravámenes de ningún tipo, contando con los permisos necesarios para la realización de la actividad por la que la **UNIVERSIDAD** arrienda el inmueble.

TERCERO: USO DEL INMUEBLE. El arrendamiento registrá el **22 de abril de 2025**, entre las 09:00 y 21:00 horas, en horario a convenir entre el área de producción de **DIVISIÓN SpA** y la **UNIVERSIDAD**, para montaje, presentación, desmontaje de la actividad y retiro de materiales.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La renta de arrendamiento ascenderá a las única y total de **\$15.000.000 más IVA**. - (quince millones de pesos chilenos más IVA).

Los datos bancarios del arrendador son:

Sociedad División SpA

77. 712.328-9

Cuenta Corriente N°

Banco Santander

QUINTO: INVARIABILIDAD DEL OBJETO. La **UNIVERSIDAD** destinará la superficie arrendada únicamente para la realización de la ceremonia de bienvenida de nuevos alumnos, que implica una presentación sin venta al público. La realización de cualquier otra actividad, sin autorización previa y expresa de **DIVISIÓN SpA**, será causal de término inmediato del presente contrato.

SEXTO: SERVICIOS BÁSICOS DEL INMUEBLE. La **UNIVERSIDAD** se compromete a no sobrepasar la capacidad estipulada de asistentes para el espacio en donde se llevará a cabo la actividad, ni el consumo eléctrico habilitado en cada zona del inmueble.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. **DIVISIÓN** se compromete a lo siguiente:

- a. Proporcionar las medidas de seguridad y señaléticas con las que funciona normalmente. Toda la seguridad y señalética adicional que requiera la actividad deberá ser proporcionada y costada por la **UNIVERSIDAD**
- b. Proporcionar los elementos técnicos acordados con la **UNIVERSIDAD** para la realización del montaje, de acuerdo con la ficha técnica adjunta y al Protocolo de uso.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. La **UNIVERSIDAD** se compromete a lo siguiente:

- a. Proporcionar los elementos técnicos y escenográficos necesarios para la realización del montaje que se requieran por sobre la ficha técnica de **DIVISIÓN SpA**. Todo el equipamiento técnico que ingrese al inmueble debe venir debidamente inventariado y a cargo de personal para su operación, montaje y desmontaje.
- b. Contar con un operador de sonido y uno de iluminación y cualquier otro personal de trabajo que requiera para el funcionamiento específico de las actividades del evento (anfitriones, tramoyas, acomodadores, validadores, etc.). El productor del **TEATRO CAUPOLICÁN** advertirá a propósito de la experiencia, si es necesario algún recurso humano específico. La **UNIVERSIDAD** deberá acoger esta propuesta y considerarla en su evento.
- c. Contar con un/a Productor/a representante del evento, que trabajará junto al Productor del **TEATRO CAUPOLICÁN**.
- d. Contar con equipo de montaje necesario para el cumplimiento de las fechas pactadas.
- e. Respetar el protocolo de utilización de espacios y normas de seguridad y conducta que establezca **DIVISIÓN SpA**.
- f. Tener flexibilidad para montar y desmontar su escenografía, utilería y otros, en el caso de ser requerido para el desarrollo de otra actividad en el mismo recinto. Corresponderá a **DIVISIÓN SpA** avisar con la debida anticipación.
- g. Gestionar la exención de impuesto ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio si así lo requiriera. Pagar el derecho de autor a ATN, seo o al autor directamente según corresponda.
- h. A cumplir con lo establecido en la cláusula decimoquinta de este contrato.

NOVENO: RELACIÓN LABORAL. Se deja expresa constancia que no existe relación laboral de ninguna clase entre el personal de **DIVISIÓN SpA** o del **TEATRO CAUPOLICÁN** y la **UNIVERSIDAD**. Todo trabajador que la **UNIVERSIDAD** contrate para el desempeño de funciones al interior del **TEATRO CAUPOLICÁN** será de su exclusiva subordinación o dependencia, sin que exista vínculo alguno entre **DIVISIÓN SpA** y los mismos, debiendo la **UNIVERSIDAD** cumplir con la normativa laboral, de seguridad social que corresponda, bajo su exclusiva cuenta y cargo, respecto de sus dependientes.

Asimismo, las partes establecen que si, para la ejecución de las actividades convenidas la **UNIVERSIDAD** requiriese contar con personal adicional, éste no tendrá relación laboral o contractual alguna con el **TEATRO CAUPOLICÁN**, ni vínculo alguno de subordinación o dependencia. En consecuencia, será aquella la única y exclusiva responsable jurídica y administrativamente ante los tribunales de justicia, organismos de previsión, de salud, y de todo otro orden, del cumplimiento respecto de su personal dependiente, de las obligaciones laborales tales como el pago de remuneraciones y demás beneficios previsionales, de salud y otras que correspondan de acuerdo al contrato de trabajo, de las obligaciones tributarias, municipales y las demás que de acuerdo a la ley correspondan.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD ANTE DAÑOS Y ACCIDENTES. En el presente acto, las partes dejan expresamente establecido que la **UNIVERSIDAD** no asume responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que afecte al personal o dependientes del **TEATRO CAUPOLICÁN**, como tampoco de los daños que éstos puedan causar a terceros con motivo de la ejecución del arriendo.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES. En caso de que la **UNIVERSIDAD** modifique la fecha de arrendamiento pactada con el **TEATRO CAUPOLICÁN** para realizar un determinado evento, deberá avisar a ésta última con una antelación mínima de 5 días contados desde la fecha pactada para la realización del evento.

DÉCIMO SEGUNDO: COORDINACIÓN DEL INGRESO. Una vez firmado el presente convenio, la **UNIVERSIDAD** deberá coordinar su ingreso, montaje y retiro del espacio con a Producción General de **DIVISIÓN SpA** y del **TEATRO CAUPOLICÁN**.

Cualquier cambio, sugerencia y/o requerimiento debe ser canalizado a través de esta misma Producción General

DÉCIMO TERCERO: POLÍTICA DE GÉNERO, ACOSO SEXUAL Y DISCRIMINACIÓN. Por mandato de lo dispuesto en la Ley N°21.369, las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la **UNIVERSIDAD** sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género. Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Contrato, cometidos por parte de integrantes de la **UNIVERSIDAD**, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia.

Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes y/o dependientes del **TEATRO CAUPOLICÁN**, este deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. De este modo, ante el incumplimiento de esta cláusula, la **UNIVERSIDAD** podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho indemnizaciones.

DÉCIMO CUARTO: IRRENUNCIABILIDAD DE ACCIONES. Por lo anterior, las partes vienen en dejar expresa constancia que la celebración del presente contrato y su ejecución no importan en forma alguna la renuncia irrevocable a toda clase de acciones que recíprocamente pudieren competerles, cualquiera sea su naturaleza, sean presentes o futuras, cautelares, civiles, administrativas, infraccionales o penales, contractuales o extracontractuales, que puedan tener por objeto resarcirse de algún daño o perjuicio, y que puedan emanar directa o indirectamente de los hechos a que se refiere este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que sea proporcionada por una parte a la otra por medio fehaciente, salvo aquella de dominio público, será tratada con carácter confidencial; razón por la cual no será divulgada fuera del grupo de personas involucradas en la ejecución del contrato, de utilizada para fines distintos, salvo requerimiento de autoridad competente.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA. El presente contrato estará vigente entre los días 4 de abril de 2025 y hasta 10 días hábiles después de la celebración del evento. Cualquier modificación a este respecto deberá formalizarse mediante la celebración del respectivo anexo de contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia entre las partes derivada del presente contrato, referente a la interpretación, resolución o nulidad de este, deberá ser solucionada de común acuerdo entre las partes y en caso de no hallar solución, el conocimiento del asunto podrá ser sometido a los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO NOVENO: COPIAS. El presente contrato se firma en dos copias, una de las cuales quedará en poder de la **UNIVERSIDAD** y otra en poder **DIVISIÓN SpA**

DIGÉSIMO: PERSONERÍAS. La personería de doña MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, Rectora de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, consta en el artículo 1º de la Ley Nº19.239, en relación con el Decreto Supremo Nº86, de 06 de julio de 2021 del Ministerio de Educación.

La personería de don JOSÉ ANTONIO ARAVENA FARIÑA para representar a la **SOCIEDAD DIVISIÓN SpA**, consta en escritura pública de fecha 07 de febrero de 2023, otorgada ante notario público de la 41 notaría de Santiago, don Félix Jara Cadot, Repertorio Nº3.026-2023.

En comprobante firman,

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y JOSE ANTONIO ARAVENA FARIÑA, REPRESENTANTE A LA SOCIEDAD DIVISIÓN SpA.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.04.22 09:44:40 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Vicerrectoría de Ciencias Jurídicas y Sociales
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Administración
Dirección de Finanzas
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Títulos y Archivo
Unidad de Control Presupuestario

PCT
PCT/meil.

